

ASETRA INFORMA (69-2020; 13-04-2020)

- **Su Majestad el Rey con el transporte por carretera.**
- **Segundo tramo de avales para Pymes y autónomos.**
- **Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo Covid-19.**
- **Prorrogado el estado de alarma.**
- **Controles en fronteras.**
- **Texto consolidado del RD 463/2020.**
- **Norma para garantizar el suministro de carburantes en las estaciones de servicio.**
- **Departamentos de prevención en Italia.**
- **La Autoridad Laboral vuelve a “aclarar” dudas sobre las medidas laborales como consecuencia del Covid-19.**
- **Servicios de transporte regular de viajeros a partir del 13 de abril de 2020.**
- **Varios acuerdos en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.**

SU MAJESTAD EL REY CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA

El pasado día 11 de abril **Su Majestad el Rey ha conversado telefónicamente con el presidente de del Consejo del Transporte y la Logística de CEOE y CONFEBUS, Rafael Barbadillo**, para interesarse por la situación del sector del transporte por carretera y mostrar su apoyo y agradecimiento.

Durante la entrevista, **Su Majestad el Rey ha querido mostrar su apoyo a este sector, reconociendo su gran contribución y aportación a la realidad del país en estos momentos de crisis. Asimismo, ha agradecido la labor tan importante que está desempeñando el transporte por carretera y ha mostrado su compromiso de cara al futuro.**

Por su parte, Rafael Barbadillo, ha trasladado a Su Majestad el Rey la **importancia estratégica creciente del transporte por carretera**, no sólo por contribuir a la mejora de la competitividad de nuestro país, sino por apoyar el desarrollo de la actividad en otros sectores como la industria, el comercio y el turismo. Un sector compuesto por **59.200 empresas de transporte de mercancías y 3.150 de transporte de viajeros, la mayoría de ellas PYMES.**



Siendo el parque de camiones de 255.000 y el de autobuses de 42.000. El empleo generado entre las dos actividades es de 1.070.000 trabajadores.

Además, le ha revelado cómo la actual crisis generada por el COVID-19 ha provocado una drástica caída de la demanda de movilidad de mercancías y de viajeros, como consecuencia del decreto del estado de alarma.

Ambas actividades **han continuado prestando servicios** para garantizar el acceso para, por un lado, proveer de equipos médicos, medicamentos, alimentos, combustible, entre otros, y por otro, para permitir que las personas que tienen que desplazarse, principalmente por motivos laborales (personal sanitario, supermercados, policías...), lo hayan podido hacer con una oferta de transporte suficiente.

Sin embargo, son muchas las sub actividades que se han paralizado, **como los portavehículos, el transporte de componentes industriales, o todos los servicios relacionados con el transporte turístico y de escolares, lo que ha provocado que muchas empresas hayan tenido que cerrar temporalmente, acudiendo para ello, a los expedientes de regulación de empleo temporal.**

Por otro lado, el presidente del Consejo del Transporte y la Logística de CEOE ha puesto de manifiesto que, a pesar del cierre de temporal, hay muchos costes fijos en los que las empresas siguen incurriendo como los seguros, el leasing de los vehículos, las cotizaciones a Seguridad Social de los ERTES, los impuestos, lo que está provocando una crisis de liquidez en gran parte del sector.

En cuanto al **transporte público de viajeros**, le ha explicado a Su Majestad el Rey que éste debe seguir cumpliendo servicios mínimos de operaciones de transporte, ofreciendo niveles de oferta muy superiores a la demanda para garantizar la movilidad de las personas que necesitan acudir a trabajar en las actividades esenciales. Dichos niveles de oferta son establecidos por las administraciones competentes. Pero la drástica caída de la demanda del transporte público alcanza cotas del 90%, lo que supone unas cifras insostenibles a corto plazo. Este impacto se produce en un momento en el que a los costes fijos hay que sumar la inversión adicional que impone la gestión de la crisis para preservar la salud tanto de trabajadores como de usuarios.



Asimismo, las medidas adoptadas por las crisis del Coronavirus se han traducido en una inversión extra para preservar el distanciamiento social en infraestructuras y vehículos (limitada a un tercio de la ocupación) o la desinfección y limpieza extra de los vehículos de forma diaria.

Finalmente, el presidente de CONFEBUS, ha destacado la **necesidad de preservar el tejido productivo de la movilidad** para que, **una vez superada la crisis** y levantadas las restricciones a la movilidad, **las empresas tengan la capacidad de poder ofrecer los niveles necesarios para atender la demanda de movilidad de las personas y mercancías, como condición básica de su calidad de vida y para sus necesidades cotidianas, así como para acceder a servicios públicos básicos y a otros de carácter esencial.**

En este sentido, Rafael Barbadillo ha hecho hincapié en cómo, hasta la fecha, **no se ha aprobado ninguna normativa que contenga medidas específicas para el transporte público**, aún cuando las actuaciones establecidas han afectado gravemente a estos servicios y colocan en riesgo la viabilidad de sus operaciones. Por ello, **resulta necesario establecer medidas compensatorias, como un fondo de contingencia para el transporte**, para paliar los efectos desfavorables provocados, garantizar la prestación de servicios y preservar el sistema de transporte público en nuestro país.

SEGUNDO TRAMO DE AVALES PAR PYMES Y AUTÓNOMOS

El 11 de abril de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la [Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.](#)

Se pone de inmediato en marcha **un nuevo tramo de avales por valor de 20.000 millones de euros** que complementa la ya aprobada el 24 de marzo. **Mediante este segundo tramo se avalará la financiación otorgada a las pequeñas y medianas empresas y autónomos.**



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO COVID-19

El [Ministerio de Sanidad](#) ha publicado una versión actualizada de la **Guía sobre Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo frente al Covid-19**, coincidiendo con la reincorporación a sus centros de trabajo, el lunes y martes, de todos aquellos trabajadores y trabajadoras de actividades no esenciales que no puedan teletrabajar; **se puede acceder al citado documento en este [enlace](#).**

PRORROGADO EL ESTADO DE ALARMA

La prórroga del estado de alarma se ha aprobado mediante el [Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#).

La duración de la prórroga es **hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020** y se somete a las mismas condiciones a las que se venía sometiendo el estado de alarma.

CONTROLES EN FRONTERAS

El 11 de abril se aprobó la prórroga de los controles en las fronteras mediante la [Orden INT/335/2020, de 10 de abril, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#).

Se prorrogan desde las 00:00 horas del 12 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2020. Solo se permitirá la entrada a territorio nacional a: ciudadanos españoles; residentes en España; residentes en otros Estados miembros o Estados asociados Schengen que se dirijan a su lugar de residencia; trabajadores transfronterizos; profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral; aquellas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

Estas medidas no son aplicables al transporte de mercancías.

TEXTO CONSOLIDADO DEL RD 463/2020



En este [enlace](#) se puede acceder al **texto consolidado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

NORMA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE CARBURANTES EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO

El 11 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la [Orden SND/337/2020, de 9 de abril, por la que se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio y postes marítimos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

Los **titulares de estaciones de servicio deberán garantizar la prestación del servicio de suministro de combustibles y carburantes mientras se mantenga el estado de alarma.** Se debe garantizar las medidas de protección sanitaria.

Deberán continuar con su **calendario y horario habitual las que cumplan alguno de estos requisitos:**

Más información en la [página web de Asetra.](#)

DEPARTAMENTOS DE PREVENCIÓN EN ITALIA

Accediendo a este enlace encontrarán el listado de los departamentos de prevención a los que hay que informar de la entrada del conductor en **Italia.** **Este requisito es obligatorio, se debe hacer antes de que el conductor llegue a la frontera italiana y se deberá informar a aquel departamento responsable de la zona por donde se produzca el cruce de la frontera.**

Esta información debe añadirse al **certificado de desplazamiento** en el **punto 11**, que pueden encontrar en nuestra página web, en este [enlace](#).

LA AUTORIDAD LABORAL VUELVE A "ACLARAR" DUDAS SOBRE LAS MEDIDAS LABORALES COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19



Reproducimos el interesante documento redactado por Miguel Pereira, asesor laboral de CETM, en el que trata de aclarar la "aclaración" de dudas de la Autoridad Laboral, sobre medidas laborales como consecuencia del Covid-19.

Las últimas semanas han estado caracterizadas, aparte de por muchas otras cosas, lógicamente, por una profusión normativa que, lamentablemente, ha carecido del rigor y, a juzgar por el resultado, del sosiego que debería regir la actuación del legislador.

Como ya hemos tenido ocasión de denunciar, las empresas están padeciendo **altas dosis de inseguridad jurídica**, lo que resulta absolutamente negativo de cara a la toma de decisiones en una situación como la que estamos atravesando que se caracteriza, precisamente, por la incertidumbre.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Trabajo (DGT) del Ministerio de Trabajo y Economía Social ha emitido distintos Criterios y, asimismo, ha dado contestación a las cuestiones, algunas de ellas, por parte de las organizaciones empresariales.

Más información en la [página web de Asetra](#).

SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DE 2020

La Orden TMA 303/2020, en la que se reducían servicios de transporte urbano y periurbano de viajeros tenía el mismo periodo de vigencia que el RDL 10/2020, por el que se establecía el permiso retribuido recuperable, **que ya no es de aplicación**.

Por lo tanto vuelve a ser de aplicación directa la [Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros](#), y en concreto para **Castilla y León** los que se fijaban en la [ORDEN SAN/309/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas relativas a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el](#)



[estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.](#)

En definitiva, [a partir del lunes 13 de abril los servicios de transporte regular, competencia de la Junta de Castilla y León quedarán como se estaban prestando antes de pasado 24 de marzo y desde el 16 del mismo mes:](#)

Más información en la [página web de Asetra.](#)

VARIOS ACUERDOS EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Los pasados días 10 y de abril de 2020 se publicaron en el BOE varios acuerdos en materia de ADR.

[Acuerdo Multilateral M324 en virtud de la sección 1.5.1 del Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera \(ADR\) relativo a los certificados de formación de los conductores de conformidad con el punto 8.2.2.8.2 del ADR, hecho en Madrid el 23 de marzo de 2020 \(descargar aquí\).](#)

Por este acuerdo, **todos los certificados de conductores cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de noviembre de 2020, seguirán siendo validos hasta el 30 de noviembre de 2020.**

Estos certificados se renovarán por cinco años si el conductor presenta prueba de participación en la formación y reciclaje, y ha superado un examen **antes del 1 de diciembre de 2020.** El nuevo periodo de validez comenzará a partir de la fecha original de expiración del certificado.

Todos los **certificados de consejero de seguridad, cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de noviembre de 2020, seguirán siendo validos hasta el 30 de noviembre de 2020.** Su validez se extenderá desde su fecha original de expiración 5 años si se supera un examen antes del 1 de diciembre de 2020.

[Acuerdo Multilateral M325 en virtud de la sección 1.5.1 del Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera \(ADR\), relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas de conformidad](#)



con los apartados 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y 6.10.4 del ADR, y los certificados de aprobación para vehículos de conformidad con el apartado 9.1.3.4 del ADR, hecho en Madrid el 23 de marzo de 2020 ([descargar aquí](#)).

Por este acuerdo, **todas las inspecciones periódicas e intermedias cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020, seguirán siendo validas hasta el 30 de agosto de 2020.** Estas inspecciones se llevarán a cabo antes del 1 de septiembre de 2020.

Todos los **certificados de aprobación cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020, seguirán siendo válidos hasta el 30 de agosto de 2020.** Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo antes del 1 de septiembre de 2020. La validez del periodo del certificado empezará desde la última fecha de expiración mencionada en el certificado.

Más información en la [página web de Asetra](#).

